1130

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la Entidad Estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar, durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO CONTRACTUAL: GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO EN ESPECIE PARA LAS VIVIENDAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS GENERAMOS SOLUCIONES DE VIVIENDA.

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se impone la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, en aras de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y a los principios que rigen las actuaciones administrativas.

En concordancia con lo mencionado, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad, basado en que los fines de la contratación pública, no son otros más que buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, esto conforme a los lineamientos del artículo 3 del Estatuto General de Contratación, consagrado en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En correspondencia con lo anterior y teniendo en cuenta que según el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", se procede con este estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo

los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Conforme a dicha norma, además se impone a las autoridades de la República el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

Que el Plan municipal de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027 "contempla el programa" JUNTOS GENERAMOS SOLUCIONES DE VIVIENDA el cual tiene como indicador de producto: SERVICIO DE APOYO FINCANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVINEDA

Conforme a lo anterior, la entidad está en la obligación de adelantar todos y cada uno de los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las diferentes actividades que desarrollan las Áreas de Gestión. Dichas orientaciones encuentran una clara correspondencia con los objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal de Bello, "Juntos Construimos", el cual incorpora en su agenda de gobierno la promoción del acceso digno a la vivienda como un derecho fundamental y una necesidad prioritaria en el desarrollo territorial. En efecto, el plan municipal contempla programas para facilitar el acceso a soluciones habitacionales adecuadas, priorizando a las poblaciones más vulnerables a través de estrategias como: el apoyo a la autoconstrucción con acompañamiento técnico, la implementación de esquemas de subsidios concurrentes con recursos nacionales y locales, la regularización y legalización de barrios, así como el reasentamiento de familias ubicadas en zonas de riesgo no mitigable.
Conforme a lo anteriormente mencionado, la Ley 2079 de 2021 señala que la política pública de vivienda y hábitat es una política de Estado que debe garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos.
La Ley 3 de 1991 define el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal que facilita el acceso a una solución de vivienda de interés social o prioritaria.
Estas normas implican que el Estado colombiano tiene una obligación normativa de facilitar condiciones para el acceso a la vivienda, lo cual incluye no solo la construcción de viviendas nuevas sino también el mejoramiento, regularización, legalización y reasentamiento en contextos de riesgo.
El Decreto 1077 de 2015 regula múltiples aspectos del sector vivienda, incluyendo la exigencia de que las viviendas objeto de subsidio no estén ubicadas en zonas de riesgo no mitigable.
En el programa de mejoramiento integral de barrios definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se señala que dicho mejoramiento incluye ordenamiento urbano, legalización/regularización del barrio, y ejecución de infraestructura básica y equipamiento.

Adicionalmente, se busca incentivar la construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y fortalecer esquemas de arrendamiento social, alineándose con el principio de asequibilidad y equidad territorial impulsado desde el nivel nacional.

En conclusión, el Plan de Desarrollo "Juntos Construimos" de Bello territorializa los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo al adoptar mecanismos diversos y sostenibles para garantizar el acceso progresivo a la vivienda digna, contribuyendo así a la consolidación de territorios más humanos e inclusivos.

Que el programa, Juntos Generamos Soluciones de Vivienda, enmarcado en el fortalecimiento de estrategias de promoción y acceso a soluciones de vivienda en el Municipio de Bello, busca mejorar las condiciones de habitabilidad de la población más vulnerable mediante subsidios de vivienda, nueva, titulación, mejoramientos locativos y arrendamiento temporal como

alternativas de solución habitacional y medidas temporales de mitigación en el municipio de Bello.

Partiendo de los lineamientos del Plan de Desarrollo *"JUNTOS CONSTRUIMOS"*, la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, desde la Dirección Técnica de Vivienda, en ejercicio de sus funciones, adelanta un plan de mejoramiento de vivienda con el fin de beneficiar a la comunidad bellanita, para lo cual, ha diseñado una convocatoria permanente a través de la página del Municipio por medio de PQRSD, así como también, a través de las ferias de vivienda realizadas en los diferentes barrios, en donde se reciben postulaciones constantes que van siendo verificadas; lo cual, permite identificar los potenciales beneficiarios de este mejoramiento. Es de anotar, que, para recibir este beneficio, se deben cumplir como mínimo los siguientes requisitos: residir en el Municipio de Bello, no estar dentro de las zonas de alto riesgo, zonas de amenaza, entre otras estipuladas en Plan de Ordenamiento Territorial – POT que afectan la vivienda.

Con relación al plan de desarrollo nacional se tiene que, en el artículo 301 de la Ley 2294 de 2023, fue adicionado un parágrafo al artículo 6º de la Ley 3ª de 1991, el cual establece que, en el caso de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, específicamente en las modalidades de mejoramiento de vivienda, vivienda progresiva o construcción en sitio propio, será el Ministerio correspondiente quien determine las condiciones especiales para autorizar la ejecución de las intervenciones y la verificación del cumplimiento de las normas técnicas de construcción aplicables. Es importante resaltar que, según esta disposición, no será requisito la expedición de la licencia de construcción ni la emisión de un acto de reconocimiento para poder adelantar dichas intervenciones.

Esta medida busca facilitar el acceso a los subsidios y agilizar los procesos de mejoramiento y construcción de vivienda para las familias beneficiarias, eliminando trámites que anteriormente podían generar demoras o dificultades administrativas. Para efectos de estudios previos, se recomienda tener en cuenta que las intervenciones deberán cumplir con las condiciones técnicas y normativas que establezca el Ministerio, por lo que será fundamental verificar y documentar el cumplimiento de dichas condiciones en los proyectos, así como mantener un seguimiento detallado de las intervenciones realizadas.

Es de resaltar, que una vez la persona se postula para el mejoramiento de vivienda, desde la Dirección Técnica de Vivienda, se realiza una visita técnica para el diagnóstico y evaluación de condiciones técnico constructivas preexistentes y se hace una caracterización social, priorizando a la población con características especiales, como son: víctimas de desplazamiento forzado, madres cabezas de familia, madres comunitarias, miembros de comunidades étnicas y población en situación de discapacidad, entre otras.

Adicionalmente, otros requisitos para la postulación de las familias bellanitas al referido mejoramiento, es que los ingresos económicos que perciban los miembros del hogar no deben superar cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Así, como que la vivienda debe tener condiciones de calidad mínimas, las cuales son verificadas mediante la visita técnica, con el fin de clasificar la categoría de intervención que se requiere. Además, los postulantes, no deben ser propietarios de otra vivienda en el territorio nacional, como tampoco, el valor catastral del inmueble postulado puede superar el valor de Vivienda de Interés Social (VIS).

Para concluir, El Municipio de Bello, requiere de la celebración de este proceso de contratación, teniendo en cuenta que es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de su población a través de los diferentes programas y proyectos, y de esta manera satisfacer las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal contenidas en el Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS".

1.2 **MODALIDAD DEL PROCESO**: Contratación Directa

1.3 **CAUSAL:** Contrato Interadministrativo de conformidad con lo estipulado en el Numeral 4 literal h del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

OBJETO: GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO EN ESPECIE PARA LAS VIVIENDAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS GENERAMOS SOLUCIONES DE VIVIENDA.

2.2CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Dando cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato se encuentra clasificado en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios. – **UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	15 (materiales para acabado de exteriores)	15 (material para tejados y techos)	11 (tejas de concreto)	30151511
D (componentes y suministros)	31 (componentes y suministro de manufactura)	16 (ferretería)	26 (ganchos)	04 (ganchos de seguridad)	31162604
C (maquinaria, herramientas, equipo industrial vehículos	24 (maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento, y almacenamiento de materiales	14 (suministros de embalaje)	15 (suministros para seguridad y protección)	11 (amarres de cargas)	24141511
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	10 (componentes estructurales y formas básicas)	36 (productos estructurales	01 (vigas de madera)	30103601

D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	18 (instalaciones de plomería)	15 (porcelana sanitaria)	05 (inodoros o excusados)	30181504
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	18 (instalaciones de plomería)	15 (porcelana sanitaria)	04 (lavamanos)	30181504
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	13 (productos de construcción estructurales)	17 (azulejos y baldosas)	04 (losas o baldosas de cerámica)	30131704
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	18 (instalaciones de plomería)	16 (instalaciones residenciales no sanitarias)	05 (desagüe)	30181605
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	18 (instalaciones de plomería)	16 (instalaciones residenciales no sanitarias)	01 (jabonera)	30181601
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles)	18 (instalaciones de plomería)	16 (instalaciones residenciales no sanitarias)	02 (toallero)	30181602
D (componentes y suministros)	30 (componentes y suministros para	18 (instalaciones de plomería)	16	10 (soporte de papel higiénico)	30181610
	estructuras, edificación, construcción y obras civiles)		(instalaciones residenciales no sanitarias)		

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El alcance del objeto contractual comprende la entrega de subsidios de mejoramiento de vivienda en la zona urbana del Municipio de Bello, con los beneficiarios definidos por la Dirección Técnica de Vivienda, que cumplan con el lleno de los requisitos establecidos para tal fin, que incluyen lo siguiente:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Combo blanco de 4,8 litros sin pedestal	58	UNIDAD
2	Enchape blanco (mallorca cd 55.2x55.2 =1,52m2 piso)	116	M2
3	Teja de Polipropileno N° 7 Rojo 2,13 x 0,76 (Techolit)	464	UNIDAD
4	Teja de Polipropileno N° 10 Rojo 3,05 x 0,76 (Techolit)	464	UNIDAD
5	larguero de 2" x 2" x 4 varas madera chanul medida comercial	348	UNIDAD
6	INTERVINIL BCO 2501 GAL	32	GALÓN
7	INTERVINIL BCO 2501 CUÑ 5	33	CUÑETE
8	BROCHA GOYA PROF M/AZL 2"	32	UNIDAD
9	BROCHA GOYA PROF M/AZL 4"	33	UNIDAD
10	AMARRE PARA TEJA	11137	UNIDAD
11	GANCHO GALVANIZADO	1860	UNIDAD

De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo adjunto – 1. FICHA TECNICA.

2.4 LUGAR Y PLAZO:

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello – el plazo de ejecución total del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la iniciación de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.5 BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda serán definidos por la Dirección Técnica de Vivienda, con el lleno de los requisitos y condiciones establecidos para tal fin.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Obligaciones del contratista:

3.1.1 Generales

1.Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.

4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
11. El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó.

3.1.2 Obligaciones Específicas:

1. Entregar a la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, los materiales, en las condiciones y especificaciones realizadas en la ficha técnica, cumpliendo con las especificaciones técnicas, de calidad y cantidad definidas.
2. Suministrar materiales nuevos, sin defectos, y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por la entidad.
3. Garantizar la entrega de los materiales en el lugar y plazo establecido en el cronograma y conforme las indicaciones del supervisor del contrato.
4. Ofrecer garantía de los productos, en términos de calidad; para tal fin, deberá implementar un mecanismo de recepción y control de las quejas y reclamos, y de los tiempos de respuesta, con el respectivo supervisor de contrato, el cual en todo caso no podrá ser superior a diez (10) días hábiles.
5. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
6. Asignar una cuenta denominada VIVA - MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
7. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
8. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
9. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.

10. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
11. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
12. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
13. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio.
14. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE BELLO o cuando este los requiera.
15. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.
16. Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados y rendimientos financieros efectuados, proceso que se llevará a cabo una vez la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso.
17. Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos precontractuales y contractuales.
18. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de BELLO - Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
19. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
20. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
21. Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
22. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato.
23. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDANTARIO no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra o proyecto al que se destinan los bienes y servicios suministrados; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ésta se supedita a la entrega de los bienes y servicios solicitados, en condiciones de oportunidad y calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, se realiza en virtud de la actividad comercial que realiza EL MANDATARIO, a través del Banco de Materiales, sin tener injerencia alguna en el proyecto de mejoramiento de escenarios que adelanta el MANDANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que deban realizarse, como consecuencia de actuaciones del MANDANTE que impidan la entrega de los materiales y/o la prestación de servicios por parte del MANDATARIO, se imputarán al recurso administrado; en ningún caso, VIVA será responsable de pagar con recursos propios, dichas obligaciones no atribuibles a su responsabilidad contractual y competencia comercial.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato, la cual implica además la realización de las gestiones correspondientes ante el almacén municipal.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
8. Depositar en la cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA disponga, la suma correspondiente al valor del recurso administrado para el desarrollo del objeto del presente contrato y el 3% del valor de los gastos administrativos tasados por ésta, sobre el valor total del contrato, más los demás impuestos de ley.
9. Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que, se efectúen las transacciones u órdenes de pedido. Dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el municipio delegue y acredite para tal fin.
10. Rechazar todo acto ejecutado por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, relacionado con el objeto del contrato, realizado sin el consentimiento previo y expreso de la persona delegada por el Municipio Mandante para la ejecución del contrato.
11. Estudiar y verificar los informes presentados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-
12. El MANDANTE se obliga a suscribir las ordenes de remisión y/o formatos específicos, a que haya lugar, entregados por el MANDATARIO con las cual, certifica el recibo a satisfacción de los bienes solicitados o servicios prestados.
13. Hacer el descargue de los materiales una vez llegan al punto de entrega autorizado en la cabecera urbana del municipio.
14. Almacenar los materiales enviados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA únicamente en las bodegas del Municipio o en aquellas autorizadas por éste. Por ninguna razón, podrán almacenarse materiales objeto de este contrato, en locales o bodegas comerciales.
15. En caso de que el Municipio, modifique el lugar de descargue o almacenamiento de los materiales, deberá informarlo por escrito, al personal del Banco Virtual de Materiales, con una antelación no inferior a ocho (8) días anteriores a la entrega. De lo contrario, EL MANDANTE, asumirá los costos adicionales que implique el reenvío del material, en caso de no haber podido ser entregados en el sitio inicialmente acordado.
16. Destinar los materiales adquiridos a través del presente contrato, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y desarrollo descrito en este o en el alcance. Será el Municipio, el único responsable del tratamiento, destinación y adecuada utilización de los bienes y/o servicios gestionados y la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, no se hace responsable de su destinación, una vez, estos sean entregados y recibidos a satisfacción por parte del MANDANTE.

17. Implementar la aplicación del Manual de Manejo de Materiales del Banco Virtual de Materiales, el cual, se entregará al momento de suscribir el contrato.
18. Los precios ofrecidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, respecto a los productos que actualmente se encuentran en el portafolio del Banco Virtual de Materiales, son el resultado de los procesos y contrataciones que tiene la Empresa con sus diferentes proveedores; por tal motivo, el MANDANTE se acogerá a los precios vigentes al momento del trámite de la orden de pedido, con que cuenta el MANDATARIO.
19. En el caso de que EL MANDANTE requiera materiales que no se encuentren disponibles en el portafolio de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, éste deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el MANDATARIO adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega de este. Lo anterior, en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el alcance.
20. El MANDANTE, deberá publicar el presente contrato en las plataformas o instrumentos definidos para ello, según la normativa aplicable.
21. Una vez terminado el plazo de ejecución contractual y, en caso de que haya recurso correspondiente a la gestión de materiales, no ejecutado, EL MANDANTE enviará a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, certificación de titularidad sobre la cuenta bancaria en la cual, ésta, deberá reintegrar este recurso.
22. Es responsabilidad del MANDANTE liquidar el contrato al finalizar su ejecución dentro del plazo establecido en la ley y, dar por terminada la relación contractual.
23. Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente contrato, el municipio deberá establecer la designación de un supervisor.
24. Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011).
25. Certificar las deducciones y retenciones a aplicar por parte de La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en virtud del presente Contrato de Mandato.
26. Suministrar los formatos para la presentación de las correspondientes declaraciones.
27. Allegar las certificaciones bancarias de las cuentas donde deben efectuarse las consignaciones de cada uno de los tributos a que haya lugar.
28. Suministrar los formatos en que EL MANDATARIO, deberá enviar la información mensual sobre la ejecución de los recursos administrados.
29. Informar los correos electrónicos a los cuales deben enviarse las declaraciones con sus respectivas consignaciones y, los informes de ejecución del Contrato de Mandato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **MANDANTE** es el dueño de la obra a la que se destinarán los productos requeridos y por tanto es responsable de garantizar que las actividades se realicen cumpliendo con las normas técnicas y legales aplicables. Por tanto, la **EL MANDATARIO** no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra a la que se destinan los productos, sin embargo, el Municipio deberá informar a VIVA la cantidad de escenarios impactadas con el desarrollo del presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El **MANDANTE** designará un **SUPERVISOR** para el control a la ejecución contractual y administración del contrato. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.
PARÁGRAFO TERCERO: Previo al despacho de los productos solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del **MANDANTE**, como requisito para nuevos envíos.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que el mandante requiera el servicio de alquiler de maquinaria, deberá especificar técnicamente en la orden de pedido las condiciones para la prestación del servicio, en todo caso esta será sujeta a la disponibilidad contractual de los operadores del **MANDATARIO.**

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

4.1.1 El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($75.599.817) HONORARIOS E IVA INCLUIDO,** los cuales están discriminados de la siguiente manera:

- **RECURSOS A ADMINISTRAR:** SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($72.993.934).
- **HONORARIOS SOBRE RECURSO A ADMINISTRAR 3%:** DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($2.189.818).
- **IVA SOBRE LOS HONORARIOS 19%:** CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($416.065).

4.1.2 Disponibilidad Presupuestal

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
777	617	03.40.12.032.202405 0880035.146.15.01.2. 3.2.02.02.009.01.01.0 614.0091119	RP Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Hogares beneficiados con mejoramiento 'de una vivienda	30/07/2025	$30.000.000	$30.000.000
143	618	03.40.12.032.202405 0880035.146.15.41.2. 3.2.02.02.009.01.01.0 615.0091119	RP (COF – CONVENIOS) Otros servicios de la administración pública n.c.p – Hogares beneficiados con mejoramientos de una vivienda	17/01/2025	$500.000.000	$45.599.817

4.1.2 FORMA DE PAGO. El municipio de Bello, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, entregará el 100% del recurso a administrar y honorarios a LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, una vez suscrito el contrato interadministrativo e iniciado su ejecución en la plataforma Secop II.

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS SOBRE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio pagará a EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA a título de honorarios por administración delegada el dinero correspondiente a la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($2.189.818)** administración, calculada sobre el 3% del valor total de los recursos administrar, independiente del valor ejecutado al finalizar el contrato, y a título de IVA (19% sobre honorarios) la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($416.065).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El MANDANTE depositará en la cuenta que el MANDATARIO disponga, la suma correspondiente al valor a administrar para la gestión de los materiales y/o elementos requeridos y el 3% más IVA del valor de los gastos administrativos tasados por el MANDATARIO, sobre el valor total del contrato. Este porcentaje aplica igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MANDANTE pagará el valor del contrato al MANDANTARIO, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

La Modalidad de Contratación que justifica el futuro contrato es la Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que establece:

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la celebración de convenios o contratos interadministrativos, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir

que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos y convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado[1].

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el inciso segundo del artículo 209 ibídem dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado en el literal b) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 en lo referente a la denominación de las entidades estatales y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establecen que los Convenios Interadministrativos son una forma de contratación directa teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Frente al particular, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, en asunto con número de Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), precisó respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, lo siguiente: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Sentencia de 14 de junio de 2001, Rad. 25000-23-26-000-1991-7672-01(13793

interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

En cuanto al proceso contractual que se adelanta y se justifica a través del presente documento se tiene que no se encuentra exceptuado dentro del literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y que las partes que suscribirán el proceso contractual corresponden a entidades de orden público, como para el caso es el **MUNICIPIO DE BELLO**, representado por la Secretaría del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural del Municipio de Bello y de la otra parte la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA.**

Así mismo, la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, cuenta dentro de su objeto social con las condiciones necesarias para ejecutar este tipo de contratación, y el representante legal con las facultades para suscribir ese contrato.

El presente proceso será publicado como corresponde con la normatividad vigente en el SECOP II.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR.

El estatuto general de contratación dispone diferentes vehículos a través de los cuales las Entidades del estado pueden satisfacer las necesidades locales en pro del bienestar colectivo, es por ello que, dentro de la etapa de planeación se deben analizar diversos factores con el fin de seleccionar la forma adecuada y conveniente para tal fin. De acuerdo con las necesidades expuestas y las actividades necesarias plasmadas para la ejecución del proyecto, se identifica el desarrollo de diversas

actividades profesionales, de apoyo y especializadas que el Municipio de forma directa no puede ejecutar, en razón a su capacidad instalada, el cumplimiento de otras obligaciones de orden legal, el desarrollo de actividades propias de su objeto social y las complejidades propias de los procesos contractuales.

Desde la Constitución Política de 1991 se previó por parte del constituyente primario, el principio de colaboración armónica entre entidades públicas con el fin de establecer sinergias que permitieran la consecución actividades propias y afines en busca de los asociados. En virtud de este mandato constitucional a través de la Ley 498 de 1988 en su artículo 95 se facultó a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consonancia con lo anterior, el legislador estableció en la modalidad de contratación directa la causal de contrato interadministrativo, causal exclusiva de las Entidades públicas y cuya finalidad es facilitar, cooperar, y lograr los cometidos estatales bajo los principios de eficiencia y colaboración. Conforme se establece en el estatuto general de contratación para los contratos interadministrativos el único criterio de selección corresponde con la relación directa que existe entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora[2].

De igual forma el Municipio de Bello en cumplimiento de los fines del Estado y de las normas constitucionales y nacionales que la desarrollan como ente territorial que es, ha propendido por el cuidado y la promoción de Medio Ambiente, en tal sentido, ha venido desarrollando e implementando distintos planes operativos y técnicos para la implementación de acciones que incidan en la calidad de vida de sus habitantes. Algunos de los planes a destacar se encuentran: **JUNTOS GENERAMOS SOLUCIONES DE VIVIENDA** el cual tiene como indicador de producto: **SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.**

En cumplimiento de estas normas y deberes, la municipalidad como agente responsable del cumplimiento de sus políticas, ha identificado la necesidad del acompañamiento de instituciones especializadas en la implementación del programa y la línea estratégica descrita, como es el *Las soluciones de Vivienda,* garantizando la planificación territorial sostenible y priorizando la calidad de vida de sus habitantes. Dado que los procesos de la Secretaría del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, están contemplados como apoyo y que en la actualidad se sigue adecuadamente los principios constitucionales que trae el artículo 209 de nuestra

carta magna y están incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de esta manera se ve procedente adelantar la contratación a través de esta modalidad, razón por la cual en pro de la inmediatez, del beneficio a la comunidad, del histórico de la modalidad y el cuidado de los bienes públicos, se procede a escoger esta modalidad contractual.

Para el efecto, y con el fin de establecer relaciones de colaboración armónica y coadyuvar en la satisfacción de las necesidades municipales, se propone a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA** que es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Departamental, la cual tiene por objeto disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y habital en el contexto urbano y rural, en el departamento de Antioquía o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión comunitaria, social y cultural, habilitación de suelo para vivienda, legalización, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional. Construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de la vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 2o., cuando define entidad pública, dispone:

> ***1o. Se denominan entidades estatales:***
> *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

En el mismo sentido y de acuerdo con la Constitución Política y la ley, las entidades públicas descentralizadas pueden crearse directamente o con autorización de la ley, la ordenanza o el acuerdo. Las primeras son entidades directas y las segundas son entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado.

Con base en lo anterior, se resalta que la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA** es una empresa que posee dentro de su objeto misional la facultad para celebrar contrato interadministrativo, toda vez que puede desarrollar los siguientes actos comerciales, por tener relación directa con su objeto social:

ARTICULO 5°. ACTIVIDADES: En desarrollo de su objeto social **LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-**, puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes:

a) Impulsar la estructuración, factibilidad y ejecución de proyectos de vivienda social, infraestructura habitacional y mejoramientos, en el marco de la ley y en asocio con entidades nacionales y/o departamentales, públicas y/o privadas.

b) Fomentar acciones en la empresa que permitan el diálogo con expertos para generar propuestas de formulación, implementación y seguimiento a iniciativas, programas y proyectos entorno a la vivienda social y hábitats sostenibles.

c) Actuar con recursos propios y/o en asocio con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, en respuesta de las emergencias que impacten las viviendas sociales, en el marco de los planes de atención promovidos por los entes municipales y departamentales.

d) Promover el desarrollo de proyectos de vivienda social nueva y/o mejoramientos, con enfoque de hábitat en entornos sostenibles y saludables y mejoramiento integral de barrios.

e) Impulsar la innovación social en todas las acciones y/o proyectos en los cuales VIVA sea parte, en aras de promover la vivienda digna.

f) Celebrar convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales para adelantar la estructuración, ejecución, promoción y desarrollo de proyectos de vivienda social, infraestructura habitacional y mejoramientos.

g) Celebrar convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales para prestar servicios de suministro, ingeniería, arquitectura, gestión social y de consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social e infraestructura habitacional y mejoramientos.

h) Celebrar convenios y/o contratos para prestar servicios de gestión predial, legalización, escrituración y titulación, entorno a la vivienda social e infraestructura habitacional.

i) Prestar servicios de asesoría, capacitación y consultoría en el área de su objeto y conforme a los presentes estatutos.

j) Articularse con los programas nacionales de vivienda, con los instrumentos de ordenamiento territorial de los entes territoriales y sus planes de desarrollo con el fin

de estructurar proyectos y/o participar de los mismos en cumplimiento del objeto de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.

k) Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda social, infraestructura habitacional.

l) Otorgar directa o indirectamente, recursos complementarios, subsidios o apoyos económicos a las familias de escasos recursos con destino a vivienda social o mejoramientos, en las condiciones que determine la legislación.

m) Emitir o garantizar títulos valores, pagarés y demás instrumentos financieros que sean necesarios para la obtención de fondos con destino a la ejecución de los proyectos.

n) Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.

o) Participar de sociedades y/o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social esté directa y/o indirectamente relacionado con el objeto social de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**

p) Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales sobre bienes inmuebles, necesarios para el cumplimiento social de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.

q) Recibir y habilitar, cuando a ello hubiere lugar, inmuebles fiscales de la Nación, Departamentos o Municipios, o de sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a vivienda social.

r) Promover e implementar acuerdos y alianzas para facilitar a los beneficiarios de programas de vivienda social o mejoramientos el acceso al crédito.

s) Participar de actividades inmobiliarias afines a su objeto, de organizaciones de infraestructura en el marco habitacional y en todos aquellos espacios en los cuales se fomente la satisfacción de vivienda social digna y sostenible, desde lo normativo hasta la ejecución real de proyectos.

t) Las demás que sean asignadas por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**.

En cuanto a la experiencia de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA** en la ejecución de contratos interadministrativos, tenemos la siguiente relación:

CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA. NIT 811.032.187-8.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS POR EVENTOS, RIESGOS Y DESASTRES OCURRIDOS EN LA ZONA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE AMALFI, ANTIOQUIA.

CONTRATO _X_	NÚMERO:	1130-06-09-027-2023 – 187-2023-AVIMA		
	FECHA DE SUSCRIPCION:	17	05	2023
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN ESPECIE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIQUIA.				
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA NIT. 811.032.187- 8			
VALOR:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) IVA INCLUIDO			
PLAZO:	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto.			
			NUMERO	FECHA DE IMPRESIÓN
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC:		N° 1394	18/05/2023
FECHA APROBACION DE POLIZAS:			N/A	

CONTRATO:	Contrato Interadministrativo No. 006 de 2021 (VIVA-[illegible] 2021).
CONTRATANTE:	Municipio de Argelia. Nit 890.981.786-8.
CONTRATISTA:	Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA. Nit 811.032.187-8.
OBJETO:	Gestionar el suministro de materiales de construcción para la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social y prioritario del municipio de Argelia - Antioquia.
VALOR:	Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos M/L ($99.999.942).

Por lo que se advierte que la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA** tiene la idoneidad para satisfacer las necesidades del Municipio descritas en el presente estudio y se convierte en un aliado estratégico para lograr mejores resultados frente a la protección y cuidado de los recursos naturales del municipio.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

DEFINICIONES DE RIESGO:

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que, a criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

En la siguiente tabla se resume el análisis de riesgos aplicable al presente proceso de selección conforme a los parámetros arriba relacionados:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

RIESGOS	TIPIFICACIÒN	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	por especulación	Posible	Moderado	10% del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES Ó POLITICOS	Paros	Posible	Moderado	5% del Valor del Contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Moderado	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	3% del valor del contrato	100%	

OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% Incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de Ejecución	Probable	Moderado	5% del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
REGULATORIOS	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Catastrófico	5% del Valor del Contrato	100%	
	Lluvias	Posible	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En el caso en concreto, no se estima necesario la constitución de garantías por los siguientes motivos:

- ✓ El valor de las primas aumenta los costos indirectos del proyecto
- ✓ La Entidad contratada es una sociedad pública de orden departamental.
- ✓ La forma de remuneración es por administración, por lo que, los recursos públicos mantienen esa naturaleza hasta que no se autorice los pagos según

ejecución.

- ✓ Frente a este último, se precisa que la concurrencia de garantías para amparar los mismos riesgos genera una situación de sobre aseguro que enriquecería indebidamente al beneficiario, razón por la cual, ante un siniestro se generarían situaciones desventajosas para la entidad como la configuración de casuales de exclusión, el pago proporcional de las primas y llamamiento en garantías de diversas entidades.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso no se encuentra sujeto a ningún acuerdo comercial ni tratado de libre comercio.

Con base en el manual para acuerdos comerciales M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, como quiera que este no exige especiales conocimientos o complejidad que justifiquen la contratación de interventoría externa.

La supervisión de este contrato será ejercida por MARIA EUGENIA BETANCUR PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.673.927, quien se desempeña como Directora Técnica de Vivienda, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor responderá por la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, y deberá garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos; Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos,

condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas; Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa; Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias; Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. No obstante, lo anterior, el ordenador del gasto podrá designar otros o realizar reasignación sin necesidad de modificar el contrato.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

11.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Crecimiento del PIB en 2025, El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento real del PIB de 2,4 % para 2025, I Banco Mundial también lo sitúa en 2,4 %. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) lo estima en 2,5 %. En el primer trimestre de 2025, el PIB creció 2,7 % interanual respecto al mismo periodo de 2024, respecto al trimestre anterior (ajustado por estacionalidad), avanzó un 0,8 %. Por sectores, destacaron: Agricultura y ganadería: +7,1 %; Comercio y servicios: +3,9 %; Administración pública, finanzas, telecomunicaciones: también mostraron crecimiento, mientras que minería y construcción permanecieron débiles.

Factores impulsores y desafíos, el consumo de los hogares se mantuvo como principal motor (+3,8 % en Q1), junto con el gasto público (+4,3 %); Ha mostrados signos mixtos: creciendo en maquinaria e infraestructura, pero aún por debajo de niveles previos a la pandemia (~17 % PIB); Las exportaciones crecieron en Q1 (+2,4 %), aunque las condiciones globales y tensiones arancelarias han generado incertidumbre; En Conclusión, el PIB total: una economía que crece moderadamente a un ritmo de 2,4 % a 2,6 % en 2025. Motivadores: consumo y gasto público. Limitantes: inversión privada débil, vulnerabilidad externa y desequilibrios fiscales. Riesgos: entorno global incierto, déficit fiscal y una inflación aún elevada.

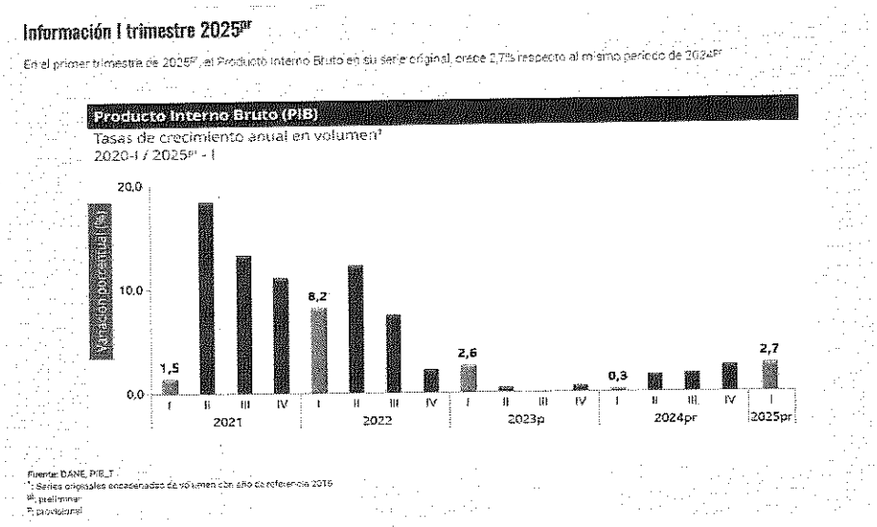
Comparativo Detallado

Indicador	2024	2025 (Pronóstico)
Crecimiento anual del PIB	1,6%–1,7%	2,4%–2,6% (FMI 2,4%, BBVA 2,5%)
Q1 tasa interanual	—	2,7% (mar/mar)
Sectores destacados	Agricultura, entretenimiento, comercio	Maquinaria, consumo privado, inversión
Sectores débiles	Minería, manufactura	Minería, construcción aún flojos
Inversión	Formación de capital bajo estándares históricos (~16,5% del PIB)	Reaparece vigor: maquinaria +7,6% interanual
Riesgos	Déficit fiscal subiendo, incertidumbre política	Presión fiscal y déficit alrededor de 6% aún presente

Los resultados del DANE (Primer Trimestre 2025)

- El PIB de Colombia creció 2,7 % interanual en el periodo enero-marzo de 2025, según la serie original de volumen con año base 2015 ccb.org.co+15dane.gov.co+15dane.gov.co+15.

- Respecto al trimestre anterior (ajustado por estacionalidad), registró un aumento de 0,8 % .



El informe del DANE refleja una economía en transición: tras un 2024 con crecimiento moderado (+1,6 %), durante el primer trimestre de 2025 Colombia acelera significativamente (+2,7 %), mostrando una recuperación liderada por consumo e inversión. Pese a ello, quedan retos en sectores clave como minería, construcción, y en la gestión fiscal.

INFLACIÓN

Principales datos al 31 de mayo de 2025, Inflación anual (mayo 2024–mayo 2025): 5,05 %, la cifra más baja desde octubre de 2021 (4,58 %); Inflación mensual (mayo 2025): 0,32 %, por debajo del 0,43 % de mayo de 2024; Inflación acumulada enero– mayo: 3,63 %, comparado con 3,78 % en el mismo periodo del año anterior.

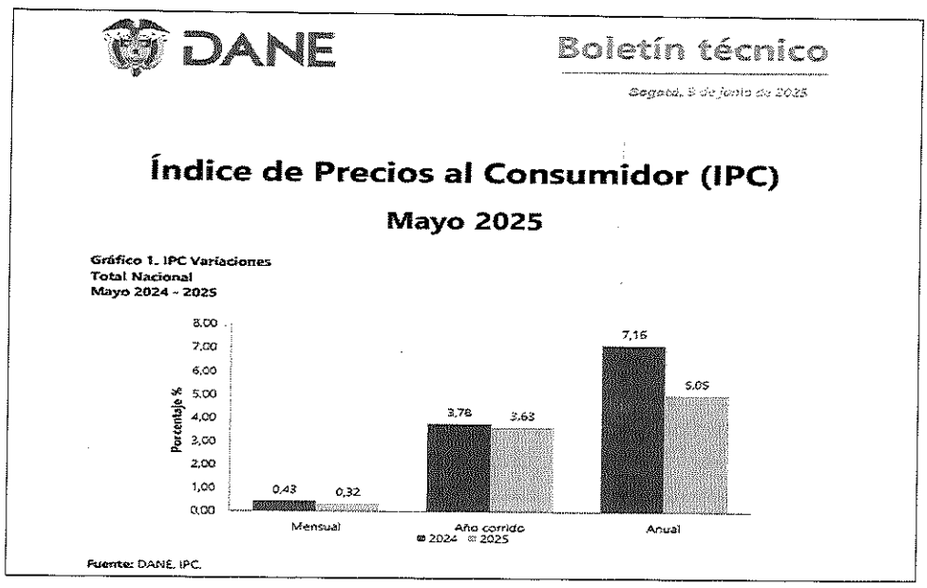
Las categorías que más influyeron en el IPC mensual fueron:

1. Alimentos y bebidas no alcohólicas: +0,60 %.
2. Alojamiento, agua, electricidad, gas y combustibles: +0,48 %
3. Salud y bebidas/tabaco: +0,39 %
4. Ropa y calzado: +0,39 %
5. Restaurantes y hoteles: +0,36 %B
6. En contraste: transporte (−0,08 %), información/comunicación (−0,15 %) y recreación/cultura (−0,52 %).

Variación por ciudades (mayo 2025)

- Pereira: 6,13 % (la más alta)
- Bucaramanga: 5,61 %
- Armenia: 5,55 %
- Bogotá: 5,47 %
- Medellín: 5,41 %
- Santa Marta: 1,38 % (la más baja).

Tendencias y contexto mensual. Aclarando la tendencia: enero tuvo la mayor alza mensual (0,94 %), luego se moderó y en mayo llegó a 0,32 %, la tasa más baja desde 2021; según el DANE, desde octubre 2024 hay una tendencia plana en la inflación mensual y anual, con una convergencia hacia inflamación más "estructural" la interpretación nos muestra una desaceleración clara: La inflación mensual viene reduciéndose desde principios de año, reflejo de la moderación de presiones alimentarias, energéticas y de arriendos. Factores inflacionarios: Los principales vectores son alimentos, arriendos y servicios regulados, pero su efecto se ha ido disipando. Variabilidad regional: Ciudades como Pereira aún presentan presión inflacionaria alta, mientras que Santa Marta destaca por su estabilidad en precios.


DANE

Boletín técnico

Bogotá, 3 de junio de 2025

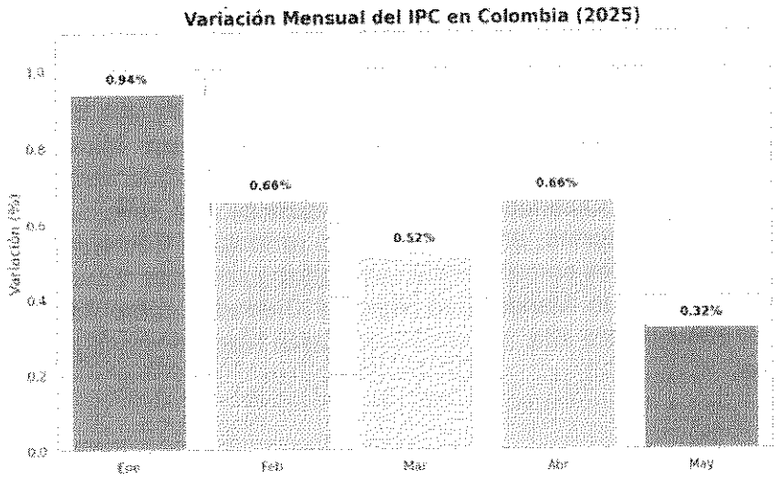
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2024 - 2025

Fuente: DANE, IPC.

En mayo de 2025, la inflación anual es de 5,05 %, con una notable desaceleración frente al 7,16 % de mayo de 2024. La variación mensual de 0,32 % refleja estabilidad, con incidencia principal de alimentos y servicios públicos. La inflación acumulada durante el año es aún moderada, pero se mantiene por encima del rango meta del Banco de la República (3 ± 1 %). Proyecciones para cierre de año oscilan entre 4,0 % y 4,8 %, dependiendo de la evolución de los precios regulados y monetaria.



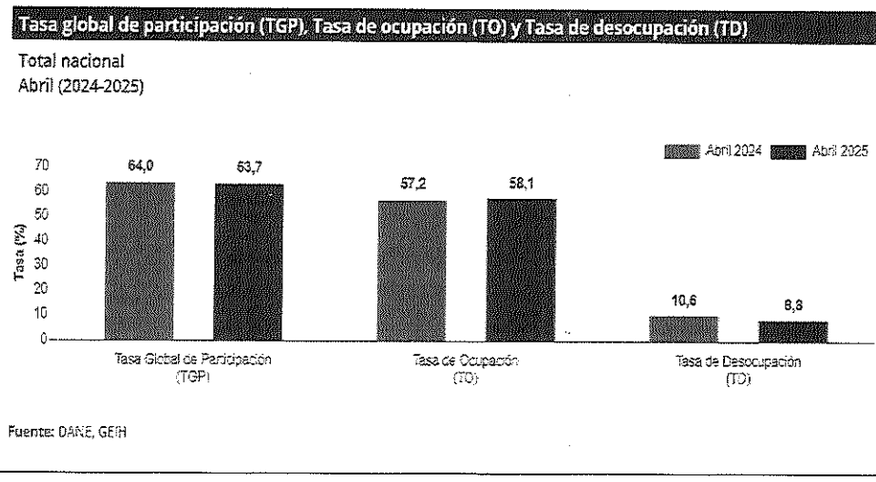
Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en abril de 2024 fue 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,2%).

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2025 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2024 (11,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en el trimestre móvil febrero - abril 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,2%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (56,7%).

Mes	Tasa de Desempleo (%)
Enero	9,7 %
Febrero	9,4 %
Marzo	9,6 %
Abril	8,8 %
Mayo	8,8 %

Población ocupada en abril: 23,5 millones, aumento de 711 000 empleos respecto a abril de 2024. Participación laboral: 63,7 %, ligeramente inferior al 64 % del año anterior. Tasa de ocupación: 58,1 %, frente a 57,2 % en 2024.

Calidad y naturaleza del empleo: Informalidad: el 74 % de los nuevos empleos son informales o por cuenta propia. El 55 % del total de ocupados están en informalidad (−0,7 pp vs 2024).



Fuente: DANE, GEIH

Brecha de género (abril): Desempleo masculino: 7 %; femenino: 11,2 % (brecha de 4,1 pp). Empleo masculino creció en 538 000; femenino en 174 000. Empleo juvenil (trimestre febrero– abril): 16 % desempleo juvenil, brecha hombres/mujeres entre 12,6 % y 20,6 %.

Sectores dinamizadores. Los sectores que más generaron empleos nuevos en abril/mayo:

- Administración pública, educación y salud: +235 000 empleos
- Comercio y reparación de vehículos: +132 000
- Industrias manufactureras: +112 000
- Transporte y almacenamiento: +106 000; alojamiento y servicios de comida +81 000 • Otros sectores como finanzas evidenciaron pérdidas

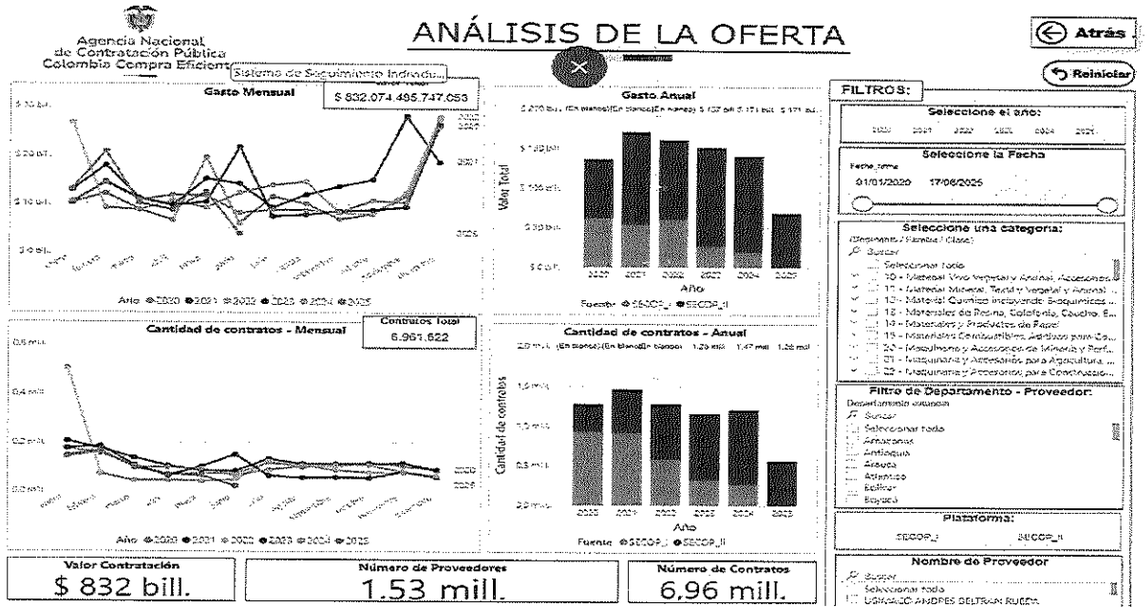
12. Aspectos generales del sector.

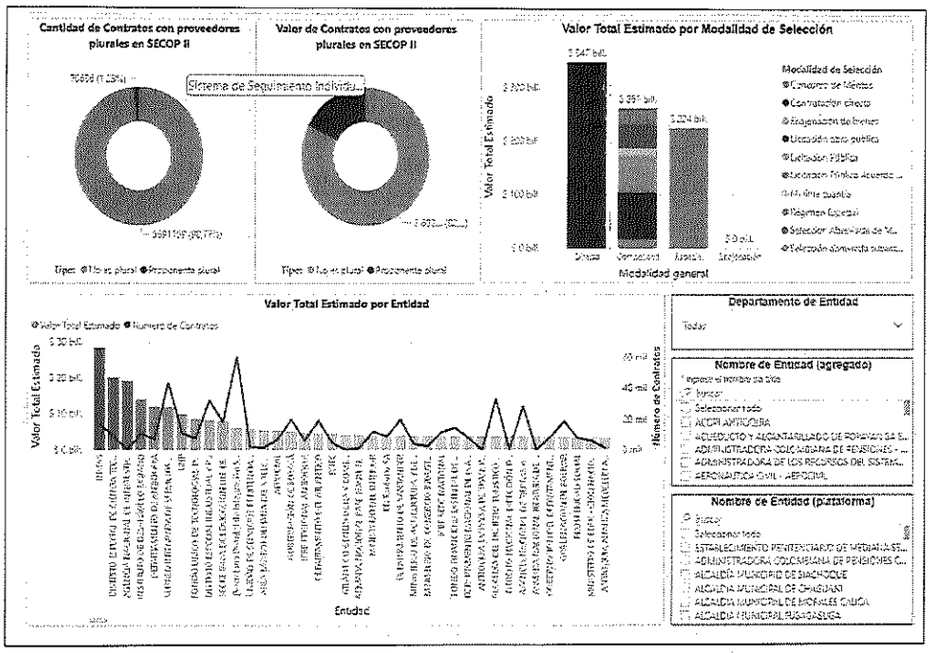
En cuanto a la adquisición de materiales para la construcción, se encuentran varios establecimientos de comercio y almacenes que presten este servicio, en toda el área metropolitana, zona en la cual existe una gran afluencia de comercio y demanda de dicho servicio para el sector público y privado.

De la misma forma, los precios de los elementos que comercializan, no se encuentran regulados por el Gobierno Nacional, pero tienen como referencia el Índice de precios al consumidor - IPC, y sus precios varían de acuerdo con las características técnicas de los mismos y a las fuerzas de la oferta y de la demanda.

13. Análisis de la oferta y demanda:

El desarrollo adecuado de las actividades institucionales requiere la disponibilidad oportuna de materiales para el cumplimiento de las funciones como la entrega de mejoramientos de vivienda urbana, en marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo. Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se consideran los contratos (consumos) celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado. Finalmente, se consultó en el portal de Colombia Compra Eficiente, evidenciando que varias entidades estatales tienen contratos en similares condiciones.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Sistema de Seguimiento Individu...
Gasto Mensual
$ 832.074.495.747.053
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
17/06/2025
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
6.961.622
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento proveedor
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$ 832 bill.
Número de Proveedores
1.53 mill.
Número de Contratos
6.96 mill.


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Sistema de Seguimiento Individu...
Modalidad de Selección
Modalidad general
Valor Total Estimado por Entidad
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)
Entidad

13.1 CONTRATACIONES ANTERIORES DE OTRAS ENTIDADES PARA SATISFACER LA DEMANDA.

MUNICIPIO DE REMEDIOS

Precio estimado total: 300.000.000 COP

Número del proceso CI-SPDT-339-2025

Título: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES BAJO EL ESQUEMA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES BAJO EL ESQUEMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS MEDIANTE LA MODALIDAD TIPO BOLSA POR MONTO AGOTABLE

Tipo de proceso Contratación directa

VIVA

Precio estimado total: 3.381.739.992 COP

Número del proceso CI-357-2023

Título: ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: EJECUCIÓN DE HASTA 209 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA INDÍGENA EN LOS MUNICIPIOS DE: DABEIBA, EL BAGRE, PUEBLORRICO, TÁMESIS, TURBO, VALPARAISO, VIGÍA DEL FUERTE, SAN PEDRO DE URABÁ Y FRONTINO ESTABLECIDOS EN LOS ACUERDOS PACTADOS DEL AÑO 2021 DE ACUERDO CON LOS ANEXOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO

Tipo de proceso Contratación directa

MUNICIPIO DE ANDES

Precio estimado total: 1.530.000.000 COP

Número del proceso CI-030-2025-SP

Título: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL BANCO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERV

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL BANCO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANDES.

Tipo de proceso Contratación directa

14. Impuestos y deducciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal de Bello N°20 del 24 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se expide la norma sustantiva y procedimental

aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Bello", el municipio es responsable de descontar en cada pago, según el régimen aplicable al contratista, los valores correspondientes, por concepto de: **RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA, RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IVA Y RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO,** sin embargo, será obligación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA** asumir con sus honorarios las obligaciones tributarias que se causen por la celebración del contrato.

Conforme el Estatuto Tributario municipal los contratos interadministrativos están exceptuados de las estampillas municipales y de la tasa de deporte, no obstante, será obligación de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA validar, retener y trasferir los recursos correspondientes a estas estampillas que se causen por la celebración de los contratos con cargo a los recursos a administrar. Para el efecto deberá tener en cuenta e informar a los posibles oferentes los siguientes tributos:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Articulo 176 ET	0,20%
Estampilla Procultura (0.50%) Articulo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Articulo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Articulo 166 ET	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Articulo 186 ET	1,00%

ESTAMPILLAS MUNICIPALES

- **Estampilla Pro Cultura (art 157).** Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura. Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre la base gravable (contrato o adición sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo)

- **Estampilla Pro Universidad De Antioquia (art. 176 y ss.)** Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

- **Estampilla Adulto Mayor.** Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor

total del respectivo contrato o adición, sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo

- **Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Articulo 186 ET.** Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto.

- **Estampilla para la justicia familiar** (Acuerdo Municipal 09 de 2023). Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarías de Familia del Municipio de Bello. Tarifa: La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Dado en Bello, a los 30 OCT 2025

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda.
Municipio de Bello.

DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE
Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural
Municipio de Bello

Proyectó: Sergio Yepes Chaverra, Abogado, Contratista.